



**DECRETO DE ALCALDÍA N° 2047 /2021**

**Zapallar,**

23 SET. 2021

**VISTOS:**

Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 9 de mayo de 2006, del Ministerio del Interior, publicado con fecha 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones; la sentencia de Proclamación de Alcalde Rol N° 299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán, y el Decreto de Alcaldía N° 1.753/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, que establece el cuadro de subrogancia del cargo de Alcalde.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, en sesión ordinaria N° 10/2021, de fecha 07 de abril de 2021, el Honorable Concejo Municipal de Zapallar aprobó diversos fondos de desarrollo comunal y subvenciones municipales a organizaciones sociales de la comuna; asunto administrativo que fue expuesto en su oportunidad por profesionales de la Dirección de Desarrollo Comunitario, según consta en acta de la sesión precitada, la cual se adjunta al presente decreto.
- 2.- Que, posteriormente, en sesión ordinaria N° 05/2021, de fecha 16 de agosto de 2021, el Honorable Concejo Municipal nuevamente aprobó la transferencia de recursos municipales a organizaciones sociales, para ser destinado a la ejecución de proyectos de mejoramiento de infraestructura y otros de similar finalidad.
- 3.- Que, con esta fecha, se ha tomado conocimiento que esta Corporación Edilicia habría autorizado en dos oportunidades distintas fondos de desarrollo comunitario a las mismas organizaciones sociales, entre las cuales destacan, por ejemplo, el Centro de Madres Estrella de Zapallar y el Club de Rodeo Federado de Catapilco.
- 4.- Que, lo expuesto, implicaría una dualidad en el otorgamiento de beneficios económicos a organizaciones sociales, lo que generaría diversos problemas administrativos internos.
- 5.- Que, en virtud de lo señalado en el considerando precedente, por razones de probidad y buen servicio se procederá a instruir un sumario administrativo con la finalidad de determinar responsabilidades administrativas que pudieren derivar de esos hechos.
- 6.- Lo dispuesto en el artículo 126° y siguientes de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales.
- 7.- Lo establecido en el artículo 118 y siguientes de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales; y, las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



**DECRETO:**

**I.- INSTRÚYASE** Sumario Administrativo en la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO**, a fin de investigar los hechos descritos en el presente acto administrativo y, en su caso, determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas.

**II.- DESÍGNESE** Fiscal Sumarial a don **ANDRÉS SOZA REINOSO**, cédula de identidad N° abogado, funcionario de la Dirección Jurídica Municipal, grado 7º EMR, de la Municipalidad de Zapallar.

**III.- NOTIFÍQUESE** personalmente por parte de la Secretaría Municipal, al Fiscal designado en este decreto alcaldicio.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVÉSE. -**



**ANTONIO MOLINA DAINE**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Fiscal Sumarial
2. Expediente Sumarial
3. Dirección Jurídica
4. Transparencia
5. DIDECO.
6. Secretaría Municipal
7. Archivo Decretos

PMP/SEC/JUR/asr.